

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría-Caldas, 22 de septiembre del 2022. Pasa a Despacho de la señora Juez, haciéndole saber que revisado el expediente se evidencia que aun no reposa certificado de tradición con la medida decretada. Sírvasse proveer.

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría-Caldas, Veintidós (22) de septiembre del dos mil veintidós
(2022)

Radicado No. 2022-201
Auto Interlocutorio Nro. 1599

Vista la constancia que antecede, y revisado el expediente se tiene que la parte demandante allego constancia de pago de inscripción de la medida pero no aporta el folio de matrícula inmobiliaria con la nota de inscripción en consecuencia se requiere a la parte demandante para que allegue el folio de matrícula inmobiliaria con la inscripción de la medida, actuaciones que deberá llevar a cabo dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación por estado de este proveído.

Se previene a la parte demandante en el sentido que, de no cumplir con dicha carga procesal ante el requerimiento, dentro del término legal indicado, se dará lugar a declarar el DESISTIMIENTO TACITO DE LAS MEDIDAS, previsto en el artículo 317 del CGP. y que deje sin efectos la demanda, se dé por terminado el presente proceso y se decreten las

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARIA DELGADO DIAZ
JUEZ

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f135baae012dde0ee13a011e67f6c4f552348722cc5bf4a5d34acde21c4f8ae**

Documento generado en 22/09/2022 03:09:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>